DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PRACTICADA AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

INFORME ESPECIAL
Nº 002-2010-DASEF-INJUPEMP-B

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE ENERO DE 2010

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL, DERIVADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

INFORME ESPECIAL
Nº 002-2010-DASEF-INJUPEMP-B

PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE ENERO DE 2010

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS
¨ DASEF¨

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN 1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 2

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS 3-6

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 7

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES 8

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Abril de 2012
Oficio Nº Presidencia-1370-2012-TSC

Abogado
Luís Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial No 002-2010-DASEF-INJUPEMP-B, sobre la Investigación Especial, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), durante el período del 01 de enero de 2004 al 31 de enero de 2010.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley .

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

C: Archivo DASEF

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación especial, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP); se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo 002-2010-DASEF.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de esta investigación especial fueron los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y Disposiciones Generales del Presupuesto.

2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables, las transacciones administrativas y financieras y de los documentos de respaldo relacionados con la ejecución del presupuesto y la compra y contratación de bienes.

3. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo correspondiente, relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones, cubriendo el período comprendido entre 01 de enero de 2004 al 31 de enero de 2010.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 21 de mayo de 2010, el Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, emitió la Orden de Trabajo Nº 002-2010-DASEF de fecha 21 de mayo de 2010, para realizar auditoría financiera y de cumplimiento legal al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por el período comprendido del 01 de enero del 2004 al 31 de enero de 2010.

Al realizar la auditoría financiera y de cumplimiento legal al INJUPEMP, se encontraron algunos hechos, por lo que se procedió a la verificación de la documentación y cumplimiento de legalidad y como producto de la revisión y análisis se determinaron que algunos de estos contravienen disposiciones legales que son reportadas en este informe especial como ser:

- Se ejecutó presupuesto por un monto mayor al presupuesto modificado, incumpliendo la Ley Orgánica de Presupuesto lo que originó excesos de las cuentas, inversiones y préstamos hipotecarios, sin existir autorización por parte de la Junta Directiva del INJUPEMP.

- Hubo fraccionamiento del gasto en la compra y contratación de algunos bienes, incumpliendo la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. PRESUPUESTO EJECUTADO POR UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTO MODIFICADO

1. Al revisar las liquidaciones presupuestarias, correspondientes a las cuentas Inversiones y Préstamos Hipotecarios del período auditado, comprobamos que el presupuesto ejecutado excede el monto del presupuesto modificado para los siguientes años

Cuenta	Numero de Cuenta	Valor Según Presupuesto Modificado (L.)	Valor Según Presupuesto Ejecutado (L.)	Dif. Modificado Vrs Ejecutado (L.)
Inversiones	642 (2005)	850,000,000.00	1,641,138,300.00	-791,138,300.00
Préstamos Hipotecarios	63110 (2007)	207,100,000.00	226,860,721.00	-19,760,721.00

Asimismo, se encontraron algunas ampliaciones aprobadas por la Junta Directiva para cubrir sobregiros del presupuesto, las cuales no cubrieron el total del mismo, así:

Cuenta	Numero de Cuenta	Valor Según Presupuesto Modificado	Valor Según Presupuesto Ejecutado	Dif. Modificado Vrs Ejecutado	Aprobación de Junta Directiva	Diferencia	Observaciones
Inversiones	**642 (2006)**	1,114,029,900.00	1,326,436,300.00	-212,406,400.00	200,000,000.00	-12,406,400.00	Resolución DE-06-2006 en el Acta de Junta Directiva # 1075 detalla autorizar por L.200,000,000.00
	641 (2008)	898,670,900.00	1,368,916,114.00	-470,245,214.00	-49,676,543.95	-519,921,758.00	Acta de Junta Directiva en la Pagina No.26 Se aprueba una disminución de L. 49,676,543.95.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo Nº 34 que dice: “DESTINO Y LIMITE DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.- Los créditos para gastos están destinados exclusivamente a la atención de las finalidades para las cuales fueron asignadas en el Presupuesto o en sus modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.”. y en su Artículo Nº 51 que dice: “APROBACION DE MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS. Las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos de directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Cualquier modificación que no exceda del dos por ciento (2%) del monto de ingresos corrientes aprobado requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de excederse dicho límite, se requerirá además aprobación legislativa."

Código Penal, Artículo 349, que dice: "Sera castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1)…2)Dicte o ejecute ordenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos…"

En Memorando No. 110-DP/UTPP-2011 de fecha 19 de Mayo de 2011 la Licda. Lourdes Matamoros Jefe de Unidad Técnica de planificación y presupuesto manifiesta: "En este caso no se encontró aprobación de Junta directiva donde se autoriza el sobregiro de la cuenta, esta se puede encontrar en las resoluciones de Junta Directiva"

Según Memorando N°107-DTPP-2011 de fecha 17 de mayo de 2011, la Lic. Lourdes Matamoros Jefe de la División Técnica de Planificación y Presupuesto, manifiesta: "…el exceso de Lps. 19,760,721.00, es ocasionado por una colocación superior en términos de inversiones de Préstamos Hipotecarios. La asignación presupuestaria 2007 para cubrir la demanda en los desembolsos de Préstamos a largo plazo fue insuficiente…"

Comentario del Auditor

Es de aclarar que en la verificación de las resoluciones de Junta Directiva no se encontró la aprobación por el sobregiro de esta cuenta para esos años.

Lo antes descrito provoca el inapropiado uso de los renglones presupuestarios causando riesgo financiero y sobregiros, además de la utilización adicional de recursos para inversiones sin la aprobación de los funcionarios competentes.

2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Al revisar las compras de bienes, se comprobó que en el año 2009 se adquirió mobiliario y equipo de oficina por separado mediante el proceso de solicitud de tres (3) cotizaciones y de haberse realizado una sola compra se debía realizar un proceso de licitación pública, detalle a continuación:

FECHA	CHEQUE	CANTIDAD	ARTÍCULO	EMPRESA	MONTO (L.)
30/3/2009	73861	3	Impresoras hp	Office tintas S de R.L.	9,510.00
30/3/2009	73863	4	Impresoras hp	Centromatic S.A	65,600.00
27/4/2009	74215	1	Computadora	Centromatic S.A	17,650.00
21/5/2009	74589	1	Computadora	Centromatic S.A	17,650.00

4/6/2009	74815	4	Computadoras	Centromatic S.A	76,000.00
4/6/2009	74816	5	Computadoras	Centromatic S.A	98,584.00
17/6/2009	75037	1	Computadora portátil	LUFERGO	42,100.00
6/8/2009	75735	1	Impresora matricial Epson	CASH BUSINESS	58,200.00
7/8/2009	75744	1	Impresora laser	CASH BUSINESS	4,700.00
6/8/2009	75726	1	Computadora hp	Centromatic S.A	17,850.00
7/8/2009	75728	5	Computadoras	Centromatic S.A	89,250.00
6/8//2009	75727	1	Computadora	Centromatic S.A	17,850.00
7/8/2009	75748	1	Impresora multifuncional	Acosa	1,360.00
TOTAL					**516,304.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 25, que dice: "Prohibición de Subdividir Contratos. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley."

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 79, que dice: "Programación de adquisiciones. Los órganos responsables de la contratación, por medio de las Gerencias Administrativas, en coordinación con las unidades administrativas requirentes, programaran con anticipación suficiente la adquisición de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, así como para abastecer los almacenes de bienes consumibles o de uso continuo, como medicinas, equipo médico-hospitalario, materiales de oficina, repuestos u otros similares.
Para los fines anteriores, las unidades administrativas directamente interesadas presentaran a la Gerencia Administrativa del órgano responsable de la contratación sus requerimientos de compra, utilizando formularios preparados con ese objeto por la Unidad Normativa de Contratación y Adquisiciones. La compra innecesaria de bienes hará incurrir en responsabilidad al requirente
Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende también en relación con los órganos que desempeñan la función de las Gerencia Administrativas en la Administración Descentralizadas o en los demás organismos a que hace referencia el artículo 2 de este Reglamento."

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 81, que dice: "Presentación anticipada. Los requerimiento de compra se presentaran con anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes o servicios en el tiempo oportuno, de manera que no se afecte la actividad administrativa o la prestación de los servicios públicos."

Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2009, Artículo 40 que dice: "Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los organismo de la Administración Pública, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON

SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00) y menores al MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada.
No se requerirá Licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPRIAS (L.85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.
Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultoría.
Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (425,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00)…"

Código Penal, Artículo 349, que dice: "Sera castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1)…2)Dicte o ejecute ordenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos…"

Mediante memorando DB-182-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, la Licenciada Siria Chavarría Jefe del Departamento de Bienes manifiesta: "En cuanto al Fraccionamiento del gasto en Equipo de Computo en el año 2009 por un valor de Lps. 516,304.00, estas compras fueron solicitadas por diferentes departamentos y se adjudicaron a través de un comité de compras.

Lo anterior, no permite al instituto tener la posibilidad de obtener mejores condiciones en los productos como precios competitivos, calidad, productos que cumplan con las especificaciones requeridas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la investigación derivada de algunos hechos encontrados en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente:

1. El INJUPEMP ejecuto presupuesto por un monto mayor al presupuesto modificado sin autorización por parte de la Junta Directiva, incumpliendo la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 34 y 51; es de hacer notar que dichos excesos ascienden a la cantidad de **L.1,343,227,180.00.**

2. El INJUPEMP realizó compras de equipo de cómputo, que se realizaron en el año 2009, que en total ascienden a un valor de **L. 516,304.00,** y que si por cada compra realizada se hubiese considerado los montos que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, se hubiese realizado un procedimiento de licitación pública.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la documentación que fue analizada referente a: presupuesto ejecutado por un monto mayor al presupuesto modificado, y fraccionamiento del gasto en la adquisición de equipo de computo.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de Marzo de 2012.

Vera Sarahi Centeno Irias
Supervisora de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

Lic. Jose Orlando Argueta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas